



Radicación No. 2019-00520.
Ejecutivo Singular

Informe Secretarial.
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por COOSUPERCREDITO contra NICOLAS DE LA ROSA GUILLEN C.C. 7.431.590 y MOISES DE LA ROSA GUILLEN por presentar un error en el auto de 14 de noviembre de 2019.

Barranquilla, 16 de febrero de 2021.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL.BARRANQUILLA, FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el numeral 5 del del auto de fecha 14 de noviembre de 2019, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió el numero de la cedula del demandado NICOLAS DE LA ROSA GUILLEN C.C. 7.448.999, cuando lo correcto es el numero de cedula C.C. 7.431.590, por otro lado, se advierte que se omitió agregar al otro demandado MOISES DE LA ROSA GUILLEN C.C. 7.448.999, como fue solitado en la solicitud de la medida de cautelar de embargo de pensión en razón a ello se procede a la adición

En razon a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del numeral 5 del auto de fecha 14 de noviembre de 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el numeral 5 del auto de fecha 14 de noviembre de 2019., el cual quedará así:

1. Decrétese el embargo y retención preventiva del 20% de la pensión y demás emolumentos embargables. que devengue los demandados NICOLAS DE LA ROSA GUILLEN identificado con C.C 7.431.590 y MOISES DE LA ROSA GUILLEN identificado con C.C. 7.448.999, en su clidad de pensionados de COLPENSIONES Ofíciесе.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bba8e358d52cbde1d6cb4be609c939b98989bb0dca1b75023e2f84f91833706a

Documento generado en 16/02/2021 03:23:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>